

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

120**MADRID NÚMERO 16**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. CRISTINA ORO-PULIDO MIGUEL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 16 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 321/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. RAQUEL SIGUENZA MARTIN frente a TITANIUM GOURMET SL, SUBASTAS SIGLO XXI SL, QUE PAPEL VELAZQUEZ S.L., GESTIONA CAPITAL FORUM SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por Doña Raquel Sigüenza Martín frente a las empresas Subastas Siglo XXI, Que Papel Velázquez S.L., Gestiona Capital Forum S.L., Titanium Gourmet S.L. y en consecuencia, condeno a las mercantiles a abonar a la actora la cantidad de 11.537,41 euros. La cantidad objeto de condena generará el recargo por mora de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 del ET respecto de las cantidades salariales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o

por simple manifestación en el momento de la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANCO SANTANDER a nombre de este Juzgado con nº2514 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como ,en el caso de haber sido condenado a alguna cantidad ,consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado con el nº 2514 la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso.

Asimismo el recurrente habrá de acompañar en su caso en el momento de la interposición del recurso, el justificante de pago de la tasa con arreglo al modelo oficial debidamente validado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012 de 20 de Noviembre y Orden HAP/2662/2012 de 13 de Diciembre.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SUBASTAS SIGLO XXI SL, GESTIONA CAPITAL FORUM SL y TITANIUM GOURMET SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 29 de noviembre de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/42.676/17)

